

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA**, Morelos. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el Decreto **Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro**, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos.
2. **REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL AÑO 2023**. Con fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, mediante los decretos números mil trece y mil dieciséis, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6200, 6a Época, se reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables.
3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023**. En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".
5. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de la siguiente manera:

	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas	*Mayte Casalez Campos. *Pedro Gregorio Alvarado Ramos. *Elizabeth Martínez Gutiérrez.	Mayte Casalez Campos

Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos quedó integrada de la siguiente forma:

	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	• Alfredo Javier Arias Casas • Mayte Casalez Campos • Elizabeth Martínez Gutiérrez	Alfredo Javier Arias Casas

6. **PUBLICACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA.** En fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se publicó en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Sistema normativo comunitario para la elección de autoridades municipales del municipio indígena de Xoxocotla Morelos.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

9. **SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/14/2024-1.** En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de la resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-747/2024**, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/14/2024-1**, en la cual determinó lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.

En virtud de que los primeros agravios hechos valer por los actores **fueron** declarados como fundados, cabe definir o precisar los lineamientos de cumplimiento del presente fallo, atendiendo a que este Tribunal se encuentra normativamente impedido, para declarar la inconstitucionalidad de leyes, de conformidad con lo establecido en la tesis aislada número P. LXIX/2011(90.)88, dictada por el Pleno de la SCJN, de la voz "**PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

HUMANOS.", de la cual se colige que cuando se ejercita este tipo de control por parte un órgano jurisdiccional local, éste únicamente se encuentra habilitado para inaplicar la norma controvertida.

En este orden de ideas, se ordena a la actual integración del Ayuntamiento, para que dentro de un plazo de sesenta días naturales lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Deberá conformarse un plan de trabajo que incluya a las personas ciudadanas, pueblos y comunidades indígenas del Municipio indígena de Xoxocotla, a través de las autoridades tradicionales y comunitarias, a efecto de generar un calendario con corresponsabilidad y que permita generar el consenso para alcanzar los acuerdos necesarios, para construir a partir del diálogo una propuesta que sea llevada a la asamblea general, sobre el sistema normativo interno referente a la elección de cargos municipales, con especial énfasis en las cuestiones referentes al sistema registro de candidaturas, al sistema de votación y a los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos interesados para participar en la contienda electoral por dichos cargos.

Dicho plan de trabajo deberá reunir las características de ser inclusivo, abierto, de buena fe y ampliamente difundido, pudiendo contar el Municipio de Xoxocotla, con la colaboración de las autoridades que enseguida se vinculan Instituto Nacional de Pueblos indígenas, IMPEPAC y Gobierno del Estado, quienes en el ámbito de sus atribuciones se les requiere para que tengan un acercamiento con el municipio y colaboren en la medida que el mismo lo permita para construir y ejecutar el mencionado plan de trabajo.

2. Una vez agotado el plan de trabajo, el producto de que de él emane deberá ser puesto a consideración de la Asamblea General para que en una consulta previa, libre, informada y de buena fe, se defina la expedición del sistema normativo interno referente a la elección de cargos municipales, con especial énfasis en las cuestiones referentes al sistema registro de candidaturas, al sistema de votación y a los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos interesados para participar en la contienda electoral por dichos cargos.

3. Una vez hecho lo anterior al agotarse el plazo establecido el cual es improrrogable se informe a este Tribunal Electoral y remita las constancias respectivas para acreditar las acciones realizadas que les fueron ordenadas.

Por último, atendiendo a una aplicación analógica de la tesis asilada número III.60.A.2 K (100)89, dictada por el Sexto

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de la voz "**SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO. PARA SU CUMPLIMIENTO, EL JUEZ DE DISTRITO DEBERÁ IDENTIFICAR TANTO A LAS PERSONAS QUE DEBAN ACATARLAS, COMO EL CARGO DE AUTORIDAD QUE OCUPAN, PARA PODER REQUERIRLAS, CUANDO LA RESPONSABLE SEA UN AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**", se apercibe a los ciudadanos **Abraham Salazar Ángel, Silvia Herrera Rivera, Hilda Quintana Villegas, Enrique Longardo Peralta, Cristina Benítez Ángel y Javier Sánchez Gabino**, en su calidad de Presidente, Sindica y Regidores del Ayuntamiento, que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado en el presente epígrafe, se les aplicará a cada uno de los mismos, la medida de apremio contemplada en el artículo 119, inciso a), del Reglamento Interno de Tribunal Electoral del Estado de Morelos, consistente en una amonestación.

En mérito de la totalidad de los argumentos expuestos con antecedencia en la presente sentencia, este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran como **fundados** dos de los agravios hechos valer por los actores, atendiendo a lo razonado en el sexto considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Se ordena a los integrantes del Ayuntamiento, que realicen las acciones delineadas en el apartado de efectos de la presente sentencia.

[...]

10. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En fecha veinticinco de junio del año en curso, se celebró la Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal de Xoxocotla, Morelos, en cuya acta respectiva, se plasma lo que se cita a continuación:

[...]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS. CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOS REUNIMOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL INDÍGENA DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XOXOCOTLA, MORELOS EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DENTRO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO #5, DE LA COLONIA CENTRO, XOXOCOTLA, MORELOS, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUANDO ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE LUIS GARCÍA QUIROZ, ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 5-BIS, 10, 1, 15, 15 TER, 17, 29, 30, 32, 33, 35, 38, 41, 43, 48, FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN II Y IV, 112, 113 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA DISPOSICIÓN DECIMA PRIMERA DEL DECRETO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.

ACTO SEGUIDO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTE DE ESTE H. CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. PASE DE LISTA DE LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO.
OH
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PALABRAS DEL C. ABRAHAM SALAZAR ANGEL: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO INDIGENA DE XOXOCOTLA MORELOS.
- 5 TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES E INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024.**
- 6 ENTREGA DE INSTALACIONES DONDE LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024, DESARROLLARA SUS FUNCIONES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

...

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO.

TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES E INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024.

POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, DIRIGIÉNDOSE A LOS CIUDADANOS **ARACELI REYES PONCE, CESIA JAEL MARTINEZ REYES Y A OCTAVIO APOLINAR PINEDA**, MANIFIESTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

"INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA MORELOS, QUIENES FUERAN ELEGIDOS MEDIANTE SORTEO CELEBRADO EL JUEVES 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL SISTEMA NORMATIVO COMUNITARIO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA MORELOS; ADEMAS DE CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA LE HAN CONFERIDO".

RESPONDIENDO EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

"SI PROTESTO"

A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, RESPONDIÓ "SI NO LO HICIEREN, QUE EL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA SE LO DEMANDE".

-----ACUERDO DE CABILDO-----

UNICO. LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, APRUEBAN LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, QUIENES SERAN LOS RESPONSABLES DEL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2025-2027.

EL AYUNTAMIENTO INDIGENA DE XOXOCOTLA DECLARA INSTALADO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, QUE SE INTEGRA POR TRES INTEGRANTES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE SIENDO LOS ELEJIDOS MEDIANTE SORTEO LOS C.C. ELIZABETH JORGE BARON, ROSA ISEL CORONA RAMOS Y EPIFANIO FELICITOS CASTREJON QUIENES, QUIENES RENUNCIARON A SUS CARGOS DE PRESIDENTA, PRIMER CONSEJERA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO FORMALMENTE INTEGRADO EL CONSEJO POR ARACELY REYES PONCE, COMO PRESIDENTA, CESIA JAEL MARTINEZ REYES COMO PRIMER CONSEJERA Y OCTAVIO APOLINAR PINEDA COMO SEGUNDO CONSEJERO.

TRANSITORIO. SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EMITIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

POR LO QUE SIENDO TODO POR DISCUTIR EN EL PRESENTE PUNTO; SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE SU AUTORIZACION PARA PASAR AL SIGUIENTE PUNTO. RESPONDIENDO ESTE QUE ADELANTE, POR LO QUE.
[...]

El énfasis es nuestro.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2025-2027. En fecha veintisiete de junio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

del año en curso, el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos, publicó la Convocatoria para participar en el proceso de elección de autoridades Municipales 2025-2027.

12. OFICIO SIN CLAVE DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En fecha nueve de julio del año en curso, se recibió en este órgano comicial electoral oficio sin clave signado por las ciudadanas y ciudadano Araceli Reyes Ponce, Cesia Jael Martínez Reyes y Octavio Apolinar Pineda, en su calidad de integrantes del Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos, 2024, mediante el cual solicita lo siguiente:

[...]

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, nos permitimos señalar que los suscritos integramos el Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos, 2024, mismo que se encargará del desarrollo, organización, supervisión, ejecución y culminación del proceso de elección de autoridades municipales para el periodo 2025-2027; sin embargo, es importante manifestar que este cuerpo colegiado no cuenta con la capacidad técnica y material para poder desarrollar de manera eficaz y eficiente dicho proceso de elección de autoridades municipales, en ese sentido, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 15 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LO PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO COMO COADYUVANTE EN LO PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN O SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, nos permitimos solicitar su valioso apoyo para que coadyuven con este Municipio Indígena y el Consejo Electoral Municipal en la organización, capacitación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de autoridades municipales para el periodo 2025-2027.

No omitimos manifestar que fuimos designados como Consejeros Electorales Municipales a través de un sorteo público, abierto y general que se desarrolló en presencia de la comunidad indígena, el día 20 de junio del año en curso, en el Jardín Municipal, situación de la que el Instituto que representa tiene pleno conocimiento, en virtud, de que un representante del mismo acudió en calidad de observador, asimismo, el Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos, tomo protesta a los suscritos mediante sesión extraordinaria de cabildo, misma que se anexa al presente oficio para sus efectos legales correspondientes.

Por otro lado, tomando en consideración lo establecido por el artículo 25 fracción 1 del Sistema Normativo anterior referido, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

como la base PRIMERA fracción IV de la Convocatoria publicada por este Órgano Colegiado el 27 de junio de 2024, solicitamos designe o nombre a un representante, a efecto de que funja como integrante de este Consejo Electoral Municipal, mismo que contare con voz, pero sin voto.

[...]

13. OFICIO MXO/SM/07/04-2024. En fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **MXO/SM/07/04-2024.**, mediante el cual el Secretario Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos e **integrante del Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos 2024**, formuló la siguiente solicitud:

[...]

Sea este medio por el cual envió un cordial y afectuoso saludo, asimismo, por instrucciones del C. Abraham Salazar Ángel, Presidente Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos, en su carácter de autoridad representativa de este Municipio y tomando en consideración lo establecido por los artículos 14 y 15 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LO PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO COMO COADYUVANTE EN LO PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN O SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, mediante el presente escrito me permito solicitar su invaluable apoyo para coadyuvar con este Municipio Indígena en la organización, capacitación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de autoridades municipales para el periodo 2025- 2027, el cual de acuerdo con el Sistema Normativo Comunitario para la Elección de Autoridades Municipales del Municipio Indígena de Xoxocotla Morelos, publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad el 07 de febrero de 2024 en su ejemplar 6278 Novena Sección, así como en la Convocatoria publicada por el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos, el día 27 de junio del año en curso, se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Registro de candidaturas a través del sistema de planillas, del 01 al 05 de julio de 2024;
- II. Asignación de identificación por color o número de cada planilla según corresponda 02 de agosto de 2024,
- III. Periodo de campaña del 01 al 30 de septiembre de 2024;
- IV. Periodo de veda electoral del 01 al 05 de octubre de 2024;
- V. Jornada electoral domingo 06 de octubre de 2024, de las 08:00 a las 18:00 horas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Anexando para tales efectos copia del Sistema Normativo Comunitario para la Elección de Autoridades Municipales del Municipio Indígena de Xoxocotla Morelos, así como de la Convocatoria publicada por el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos, el día 27 de junio del año en curso.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción I del Sistema Normativo anteriormente referido, así como la base PRIMERA fracción IV de la Convocatoria de fecha 27 de junio de 2024 señalada en líneas que anteceden, me permito solicitar designe a un representante del Instituto que dignamente representa, a efecto de que funja como integrante del Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos 2024, señalando que dicho representante podrá contar con voz, pero no voto dentro de dicho cuerpo colegiado electoral.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente y esperando contar con una respuesta favorable al mismo, me despido de Usted, deseándole lo mejor en todos los ámbitos.

[...]

14. OFICIO CEM/XOXOCOTLA/002/2024. Mediante el oficio **CEM/XOXOCOTLA/002/2024**, signado por la ciudadana Araceli Reyes Ponce, en calidad de Presidenta Consejera Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, formuló la siguiente petición:

[...]

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitar su valioso apoyo para la obtención de materiales que son indispensables para llevar a cabo nuestras actividades relacionadas con el proceso de las elecciones para nuestro municipio indígena de Xoxocotla del año en curso, dichos materiales son fundamentales para garantizar la correcta identificación y seguridad durante nuestros procesos, por lo que se describen a continuación:

- Lista nominal con fotografía
- Tinta indeleble
- Marcadora para credencial



Lo anterior, permitirá que podamos continuar con nuestras funciones de manera eficiente y efectiva, nos reiteramos a su disposición para cualquier duda o información adicional que requiera, quedando a la espera de su pronta respuesta.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.
[...]

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/427/2024. En fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/427/2024**, mediante el cual se dio respuesta a los oficios **MXO/SM/07/04-2024** signado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, así como al oficio de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, signado por los integrantes del Consejo Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos.

16. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024. Con fecha 8 de agosto de 2024, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024**, mediante el cual solicitó la atenta colaboración de la Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de proporcionar al IMPEPAC, lo siguiente:

- Lista nominal con fotografía de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos,
- Considerándose en cada caratula: Distrito, Municipio, Sección, Entidad, total de electores; y al interior de las LNEF con: Nombre completo del ciudadano, Fotografía, Clave de elector, domicilio, sexo y edad; con corte al 15 de septiembre de 2024
- Incluir al encabezado la leyenda: "PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA 2024", en dos tantos.

17. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024. Con fecha 19 de agosto de 2024, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024**, solicitó al Instituto Nacional Electoral, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, en los que se debe considerar en cada Carátula: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Casilla, Rango alfabético, total de electores y número de tanto; y al interior de las LNEF con: Nombre completo del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

ciudadano, Fotografía y número de emisión de credencial; con corte al 2 de abril de 2024.

18. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2608/2024. Con fecha 6 de septiembre de 2024, este órgano electoral local, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2608/2024**, en alcance a los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024** e **IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024**, se solicita al Instituto Nacional Electoral, sea proporcionada la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte al 14 de septiembre de 2024, en relación a la petición realizada por el Consejo Electoral de Xoxocotla, mediante oficio **CEM/XOXOCOTLA/054/2024** de fecha 5 de septiembre de 2024, y se requiere que se considere la sección 908, además de las secciones ya contempladas.

19. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. En fecha diecisiete de septiembre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "**EL INE**", y por la otra, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "**EL IMPEPAC**" con el fin de documentar la entrega de información del listado nominal de electores vigente, de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 y 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos para la jornada electoral a efectuarse el 6 de octubre de 2024.

20. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "**EL INE**", y por la otra, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "**EL IMPEPAC**" con el fin de documentar la entrega de información del listado nominal de electores vigente, de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 y 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos para la jornada electoral a efectuarse el 6 de octubre de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen en su conjunto los ordinales 1, párrafo primero y 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense las siguientes:

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense; X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis añadido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, los siguientes:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

XIV. Asimismo, el artículo 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos las siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XVI. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. **Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.**
- II. **Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.**
- III. **Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVII. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVIII. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XIX. En esa tesitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, **la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas**, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XX. Derivado de lo antes señalado, vale la pena señalar la **jurisprudencia 15/2008**, emanada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo que se cita a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA). De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

XXI. De conformidad con el acta de sesión extraordinaria del Cabildo Municipal de Xoxocotla, Morelos, el veinte de junio de dos mil veinticuatro, se eligieron por sorteo a los integrantes del **Consejo Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos**.

XXII. Ahora bien, en fecha veinticinco de junio del año en curso, se celebró la Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal de Xoxocotla, Morelos, en cuya acta respectiva, se plasma lo que se cita a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

[...]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS. CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOS REUNIMOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DENTRO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO #5, DE LA COLONIA CENTRO, XOXOCOTLA, MORELOS, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUANDO ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE LUIS GARCÍA QUIROZ, ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 5-BIS, 10, 1, 15, 15 TER, 17, 29, 30, 32, 33, 35, 38, 41, 43, 48, FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN II Y IV, 112, 113 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA DISPOSICIÓN DECIMA PRIMERA DEL DECRETO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.

ACTO SEGUIDO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTE DE ESTE H. CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. PASE DE LISTA DE LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO.
OH

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4. PALABRAS DEL C. ABRAHAM SALAZAR ANGEL: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO INDIGENA DE XOXOCOTLA MORELOS.

5 TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES E INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024.

6 ENTREGA DE INSTALACIONES DONDE LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024, DESARROLLARA SUS FUNCIONES.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO.

TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES E INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024.

POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, DIRIGIÉNDOSE A LOS CIUDADANOS ARACELI REYES PONCE, CESIA JAEL MARTINEZ REYES Y A OCTAVIO APOLINAR PINEDA, MANIFIESTA

"INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA MORELOS, QUIENES FUERAN ELEGIDOS MEDIANTE SORTEO CELEBRADO EL JUEVES 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL SISTEMA NORMATIVO COMUNITARIO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA MORELOS; ADEMAS DE CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA LE HAN CONFERIDO".

RESPONDIENDO EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

"SI PROTESTO"

A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, RESPONDIÓ "SI NO LO HICIEREN, QUE EL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA SE LO DEMANDE".

-----ACUERDO DE CABILDO-----

UNICO. LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, APRUEBAN LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, QUIENES SERAN LOS RESPONSABLES DEL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2025-2027.

EL AYUNTAMIENTO INDIGENA DE XOXOCOTLA DECLARA INSTALADO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, QUE SE INTEGRA POR TRES INTEGRANTES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE SIENDO LOS ELEJIDOS MEDIANTE SORTEO LOS C.C. ELIZABETH JORGE BARON, ROSA ISELA CORONA RAMOS Y EPIFANIO FELICITOS CASTREJON QUIENES, QUIENES RENUNCIARON A SUS CARGOS DE PRESIDENTA, PRIMER CONSEJERA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO FORMALMENTE INTEGRADO EL CONSEJO POR ARACELY REYES PONCE, COMO PRESIDENTA, CESIA JAEL MARTINEZ REYES COMO PRIMER CONSEJERA Y OCTAVIO APOLINAR PINEDA COMO SEGUNDO CONSEJERO.

TRANSITORIO. SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EMITIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

POR LO QUE SIENDO TODO POR DISCUTIR EN EL PRESENTE PUNTO; SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE SU AUTORIZACION PARA PASAR AL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

SIGUIENTE PUNTO. RESPONDIENDO ESTE QUE ADELANTE, POR LO QUE.
[...]

El énfasis es nuestro.

XXIII. Derivado de lo anterior, en fecha nueve de julio del año en curso, se recibió en este órgano comicial electoral oficio sin clave, signado por las ciudadanas y ciudadano **Araceli Reyes Ponce, Cesia Jael Martínez Reyes y Octavio Apolinar Pineda**, en su calidad de integrantes del Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos, 2024, mediante el cual solicita lo siguiente:

[...]

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo, nos permitimos señalar que los suscritos integramos el Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos, 2024, mismo que se encargará del desarrollo, organización, supervisión, ejecución y culminación del proceso de elección de autoridades municipales para el periodo 2025-2027; sin embargo, es importante manifestar que este cuerpo colegiado no cuenta con la capacidad técnica y material para poder desarrollar de manera eficaz y eficiente dicho proceso de elección de autoridades municipales, en ese sentido, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 15 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LO PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO COMO COADYUVANTE EN LO PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN O SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, nos permitimos solicitar su valioso apoyo para que coadyuven con este Municipio Indígena y el Consejo Electoral Municipal en la organización, capacitación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de autoridades municipales para el periodo 2025-2027.

No omitimos manifestar que fuimos designados como Consejeros Electorales Municipales a través de un sorteo público, abierto y general que se desarrolló en presencia de la comunidad indígena, el día 20 de junio del año en curso, en el Jardín Municipal, situación de la que el Instituto que representa tiene pleno conocimiento, en virtud, de que un representante del mismo acudió en calidad de observador, asimismo, el Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos, tomo protesta a los suscritos mediante sesión extraordinaria de cabildo, misma que se anexa al presente oficio para sus efectos legales correspondientes.

Por otro lado, tomando en consideración lo establecido por el artículo 25 fracción 1 del Sistema Normativo anterior referido, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

como la base PRIMERA fracción IV de la Convocatoria publicada por este Órgano Colegiado el 27 de junio de 2024, solicitamos designe o nombre a un representante, a efecto de que funja como integrante de este Consejo Electoral Municipal, mismo que contara con voz, pero sin voto.

[...]

En concordancia con lo anterior, en fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **MXO/SM/07/04-2024**, mediante el cual el Secretario Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos e **integrante del Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos 2024**, formuló la siguiente solicitud:

[...]

Sea este medio por el cual envió un cordial y afectuoso saludo, asimismo, por instrucciones del C. Abraham Salazar Ángel, Presidente Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos, en su carácter de autoridad representativa de este Municipio y tomando en consideración lo establecido por los artículos 14 y 15 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LO PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO COMO COADYUVANTE EN LO PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN O SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASI LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN, mediante el presente escrito me permito solicitar su invaluable apoyo para coadyuvar con este Municipio Indígena en la organización, capacitación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de autoridades municipales para el periodo 2025- 2027, el cual de acuerdo con el Sistema Normativo Comunitario para la Elección de Autoridades Municipales del Municipio Indígena de Xoxocotla Morelos, publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad el 07 de febrero de 2024 en su ejemplar 6278 Novena Sección, así como en la Convocatoria publicada por el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos, el día 27 de junio del año en curso, se desarrollará de la siguiente manera:

- I.Registro de candidaturas a través del sistema de planillas, del 01 al 05 de julio de 2024;
- II.Asignación de identificación por color o número de cada planilla según corresponda 02 de agosto de 2024,
- III.Periodo de campaña del 01 al 30 de septiembre de 2024;
- IV.Periodo de veda electoral del 01 al 05 de octubre de 2024;
- V.Jornada electoral domingo 06 de octubre de 2024, de las 08:00 a las 18:00 horas.

Anexando para tales efectos copia del Sistema Normativo Comunitario para la Elección de Autoridades Municipales del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Municipio Indígena de Xoxocotla Morelos, así como de la Convocatoria publicada por el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, Morelos, el día 27 de junio del año en curso.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción I del Sistema Normativo anteriormente referido, así como la base PRIMERA fracción IV de la Convocatoria de fecha 27 de junio de 2024 señalada en líneas que anteceden, **me permito solicitar designe a un representante del Instituto que dignamente representa, a efecto de que funja como integrante del Consejo Electoral del Municipio de Xoxocotla, Morelos 2024**, señalando que dicho representante podrá contar con voz, pero no voto dentro de dicho cuerpo colegiado electoral.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente y esperando contar con una respuesta favorable al mismo, me despido de Usted, deseándole lo mejor en todos los ámbitos.

[...]

Asimismo, mediante el oficio **CEM/XOXOCOTLA/002/2024**, signado por la ciudadana Araceli Reyes Ponce, en calidad de Presidenta Consejera Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, formuló la siguiente petición:

[...]

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitar su valioso apoyo para la obtención de materiales que son indispensables para llevar a cabo nuestras actividades relacionadas con el proceso de las elecciones para nuestro municipio indígena de Xoxocotla del año en curso, dichos materiales son fundamentales para garantizar la correcta identificación y seguridad durante nuestros procesos, por lo que se describen a continuación:

- Lista nominal con fotografía
- Tinta indeleble
- Marcadora para credencial

Lo anterior, permitirá que podamos continuar con nuestras funciones de manera eficiente y efectiva, nos reiteramos a su disposición para cualquier duda o información adicional que requiera, quedando a la espera de su pronta respuesta.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

[...]

XXIV. En consecuencia de lo antes señalado, en fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

IMPEPAC/CEE/427/2024, mediante el cual se dio respuesta a los oficios **MXO/SM/07/04-2024** firmado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, así como al oficio de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, firmado por los integrantes del Consejo Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos.

XXV. En consecuencia del acuerdo antes señalado, con fecha 19 de agosto de 2024, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024**, solicitó al Instituto Nacional Electoral, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, en los que se debe considerar en cada Carátula: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Casilla, Rango alfabético, total de electores y número de tanto; y al interior de las LNEF con: Nombre completo del ciudadano, Fotografía y número de emisión de credencial; con corte al 2 de abril de 2024.

XXVI. Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2024, este órgano electoral local, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2608/2024**, en alcance a los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024** e **IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024**, se solicita al Instituto Nacional Electoral, sea proporcionada la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte al 14 de septiembre de 2024, en relación a la petición realizada por el Consejo Electoral de Xoxocotla, mediante oficio **CEM/XOXOCOTLA/054/2024** de fecha 5 de septiembre de 2024, y se requiere que se considere la sección 908, además de las secciones ya contempladas.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral considera oportuno poner a consideración la aprobación del instrumento jurídico siguiente:

- **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "**EL INE**", REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL IMPEPAC; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

- **ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

- **PRIMERA.** En el presente Convenio se establecen las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, mediante los cuales **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, **el 23 de septiembre de 2024**, proporcionará a **"EL IMPEPAC"** impresa en papel seguridad, la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte al **14 de septiembre de 2024**, del Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, en presencia del personal de Oficialía Electoral de **"EL INE"**.

Por lo antes expuesto es que **SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN** del **PROYECTO DE "CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL IMPEPAC; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024"**, en términos del **ANEXO PRIMERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Asimismo, se aprueba el **"ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024"** en términos del **ANEXO SEGUNDO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 90 Quater y 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la celebración del proyecto de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL IMPEPAC; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024**", en términos del **ANEXO PRIMERO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **APRUEBA** el **"ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **"EL IMPEPAC"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; **CON EL FIN ESTABLECER LOS COSTOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

DERIVADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024” en términos del **ANEXO SEGUNDO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo así como sus anexos, al **CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS 2024**, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la pugna de internet de este instituto electoral local, conforme al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con voto concurrente de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con treinta y dos minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. KARINA ORTEGA OLIVARES
SECRETARÍA EJECUTIVA
EN FUNCIONES

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL


DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDIAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO GARRÍOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO **“EL INE”**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO **“EL IMPEPAC”**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE **“EL IMPEPAC”**; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de julio de 2024, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”**, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/427/2024, relativo a la coadyuvancia de **“EL IMPEPAC”** en el proceso de elección de autoridades municipales del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos 2024.
2. Con fecha 8 de agosto de 2024, **“EL IMPEPAC”** mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024, solicitó a **“EL INE”**, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 y 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, en los que se debe considerar en cada Carátula: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Casilla, Rango alfabético, total de electores y número de tanto; y al interior de las LNEF con: Nombre completo del ciudadano, Fotografía y número de emisión de credencial; con corte al 15 de septiembre de 2024.
3. Con fecha 19 de agosto de 2024, **“EL IMPEPAC”** mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2492/2024, solicitó a **“EL INE”**, se proporcione la Lista Nominal de Electores con Fotografía de las secciones electorales **594, 595, 596, 597, 599, 600, 936 937 (antes 598)**, pertenecientes al Municipio

indígena de Xoxocotla, Morelos, en los que se debe considerar en cada Carátula: Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Casilla, Rango alfabético, total de electores y número de tanto; y al interior de las **LNEF** con: Nombre completo del ciudadano, Fotografía y número de emisión de credencial..

4. Con fecha 6 de septiembre de 2024, “**EL IMPEPAC**” mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2608/2024**, en alcance a los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/2421/2024** e **IMPEPAC/PRES/ MGJ/2492/2024**, se solicita a “**EL INE**”, sea proporcionada la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte al **14 de septiembre de 2024**, en relación a la petición realizada por el Consejo Electoral de Xoxocotla, mediante oficio CEM/XOXOCOTLA/054/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, y se requiere que se considere la sección 908, además de las secciones ya contempladas.
5. Por lo anterior, las secciones electorales referidas en el oficio **IMPEPAC/PRES/2608/2024**, se conformarán con la cantidad de casillas tal y como se describe a continuación:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CASILLA						DIVISIÓN POR CASILLAS
	BÁSICA	CONTIGUA 1	CONTIGUA 2	CONTIGUA 3	CONTIGUA 4	CONTIGUA 5	
594	BÁSICA	1	1	1	1		Dividida en 5 cuadernillos por orden alfabético
595	BÁSICA	1	1				Dividida en 3 cuadernillos por orden alfabético
596	BÁSICA	1	1	1			Dividida en 4 cuadernillos por orden alfabético
597	BÁSICA	1	1				Dividida en 3 cuadernillos por orden alfabético
599	BÁSICA	1	1	1	1	1	Dividida en 6 cuadernillos por orden alfabético
600	BÁSICA	1	1	1			Dividida en 4 cuadernillos por orden alfabético
908	BÁSICA						Dividida en un cuadernillo por orden alfabético
936	BÁSICA	1	1				Dividida en 3 cuadernillos por orden alfabético
937	BÁSICA	1	1				Dividida en 3 cuadernillos por orden alfabético

Nota: La impresión de las casillas anteriormente referidas se realizará a 2 tantos.

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INE” que:

1.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 29, 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

1.2. El precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración de “**EL INE**” con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y una Secretaría Ejecutiva. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

1.3. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), e), d), f) y g), de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el registro federal de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.4. En su ámbito de aplicación, el artículo 4 de “**LA LGIPE**”, establece que “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

1.5. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2, y 30, numeral 1, inciso e), de “**LA LGIPE**”; de tal modo, “**EL INE**” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los organismos públicos locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

1.6. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), de **“LA LGIPE”**, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, la Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda, tiene como atribución la de representar legalmente a **“EL INE”** y, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.7. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 54, numeral 1, incisos b) y d) de **“LA LGIPE”**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral; revisarlo y actualizarlo anualmente.

1.8. La Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Morelos, son las autoridades de **“EL INE”** responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **“EL IMPEPAC”**.

1.9. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

2. Declara **“EL IMPEPAC”** que:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **“EL IMPEPAC”** es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente. Así, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

2.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código Electoral Local, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”** tiene la atribución legal para firmar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y las presidencias de las Comisiones Ejecutivas, el presente Convenio con **“EL INE”**, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral Local, la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección de **“EL IMPEPAC”**, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal.

2.4. Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, y 88 BIS, fracciones XII y XIII, de **“EL CÓDIGO LOCAL”**, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de **“EL IMPEPAC”**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en concordancia con el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2024 de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual se designa la integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

2.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, código postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo de voluntades.

3.2. La relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, que reconoce la delimitación de los respectivos ámbitos de competencia de los referidos organismos con motivo del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y de participación ciudadana que se lleven a cabo en la entidad de Morelos.

3.3. La coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y de participación ciudadana aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

3.4. **“LAS PARTES”** difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y debido cumplimiento.

3.5. “LAS PARTES” convienen en apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.6. “LAS PARTES” suscriben el presente convenio de conformidad con lo que establecen los *“LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”*.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el presente Convenio se establecen las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, mediante los cuales **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, a más tardar **el 27 de septiembre de 2024**, proporcionará a **“EL IMPEPAC”** impresa en papel seguridad, dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, con corte al **14 de septiembre de 2024**, del Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, en presencia del personal de Oficialía Electoral de **“EL INE”**, en el Centro de Impresión, ubicado en la calle de Charco Azul No. 40, Colonia Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, son Responsables Operativos las siguientes personas:

1. Por **“EL INE”**: el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.
2. Por **“EL IMPEPAC”**: el Mtro. en Derecho Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de **“EL IMPEPAC”**.

Las personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.

- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativas celebrarán reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

CUARTA. El presente Convenio documenta las actividades ejecutadas señaladas previamente, y tendrá una vigencia limitada de tres meses a partir de su suscripción, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos, conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, serán asumidos conforme al Anexo Financiero que al efecto se genere y que formará parte del presente convenio de colaboración.

SEXTA. “EL IMPEPAC” se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso magnético y óptico, la información y documentación proporcionada con motivo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IMPEPAC”** no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IMPEPAC”**, únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad correlativa a nivel local, **“LA LGIPE”**, en **“EL REGLAMENTO”**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por las y los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y demás normatividad aplicable.

“**EL IMPEPAC**” se obliga a no dar uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Convenio, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “**EL IMPEPAC**” se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales proporcionados por “**EL INE**”.

Por lo tanto, en caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

OCTAVA. Concluida la actividad que se tiene prevista y con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información, “**EL IMPEPAC**” devolverá a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad mediante oficio, **los cuadernillos completos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía** que le fueron proporcionados, con motivo del presente Convenio.

La Junta Local Ejecutiva llevará a cabo la destrucción de los listados completos que le sean devueltos ante los representantes acreditados de la Comisión Local de Vigilancia, en un término de 5 días posteriores a la devolución.

En caso de que “**EL IMPEPAC**” destruya los listados nominales, de la actividad deberá ser ante la presencia de un notario público que, de fe de dicha destrucción, lo cual informará a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en el estado de Morelos en término no mayor a 5 días posteriores a la jornada electiva.

NOVENA. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial

del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y actividades para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formalizadas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 5 días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuádruplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre 2024.

Por "EL INE"
Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Por "EL IMPEPAC"
Consejera Presidenta

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda

Mtra. Mireya Gally Jordá

Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores

Secretario Ejecutivo

Lic. Alejandro Sosa Durán

M. en D. Mansur González Cianci
Pérez

Vocal Ejecutivo Local

Presidenta de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Pueblos y
Comunidades Indígenas

Lic. Dagoberto Santos Trigo

Mtra. Mayte Casalez Campos

Estas firmas, corresponden al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Registral que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el 11 de septiembre de 2024, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “**EL IMPEPAC**”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE “**EL IMPEPAC**”; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **CON EL FIN ESTABLECER LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha xx de septiembre de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con el fin de documentar la entrega de información del Listado Nominal de Electores vigente, de las secciones electorales 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 y 937 (antes 598), pertenecientes al Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para la jornada electoral celebrada el 6 de octubre de 2024.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

- I. “**LAS PARTES**”, reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral mencionado en el Antecedente **ÚNICO** del presente instrumento.
- II. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo

de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo **"EL REGLAMENTO"**.

- III. Que el presente instrumento jurídico documenta las actividades realizadas previo a su suscripción, mismas que se llevaron a cabo con el fin de dar cumplimiento al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Anexo Financiero es establecer los costos que deberá cubrir **"EL IMPEPAC"**, derivado de la impresión en papel seguridad, de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la jornada electoral en el municipio indígena de Xoxocotla, Morelos.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos ascienden a la cantidad de **\$1,086.10 (Mil ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, monto que será aportado por **"EL IMPEPAC"**, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento.

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de transferencias desde otros bancos se realizarán a la Cuenta **CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23MORELOS1**.

Asimismo, **"EL IMPEPAC"** señala como su cuenta bancaria el número: 0197335547, con CLABE: 012540001973355478 de la Institución financiera BBV Bancomer, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. Es de la estricta responsabilidad de **"EL IMPEPAC"** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de la normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. **"EL IMPEPAC"** se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de **"EL INE"**, el comprobante de la aportación efectuada conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. **"EL INE"** entregará a **"EL IMPEPAC"** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por la aportación derivada del presente instrumento, por tratarse

de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SEXTA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA. Este instrumento documenta las actividades realizadas previo a su suscripción y tendrá una vigencia hasta que hayan sido cubiertos en su totalidad los costos y gastos comprometidos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los xx días del mes de septiembre de 2024.

Por **“EL INE”**

Por **“EL IMPEPAC”**

La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

La Consejera Presidenta

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda

Mtra. Mireya Gally Jordá

El Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores

El Secretario Ejecutivo

Lic. Alejandro Sosa Durán

M. en D. Mansur González Cianci
Pérez

El Vocal Ejecutivo

**Presidenta de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Pueblos y
Comunidades Indígenas**

Lic. Dagoberto Santos Trigo

Mtra. Mayte Casalez Campos

Estas firmas, corresponden al Anexo Financiero Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Registral que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el xx de septiembre de 2024, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 594, 595, 596, 597, 599, 600, 908, 936 Y 937 (ANTES 598), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y, en virtud de las facultades y/o atribuciones que me confiere el artículo 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, formulo el presente **"VOTO CONCURRENTES"**, que dimana del punto **DÉCIMO** del orden del día presentado en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, celebrada el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS**; conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que se transcribe a la literalidad:

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular

un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

Es menester aludir, que el voto concurrente que presento tiene la finalidad de exponer el sentido de mi decisión, motivada por la falta búsquedas de soluciones alternativas por parte del Organismo Público Local Electoral de Morelos, esto en consecuencia que el pasado Viernes 20 de septiembre de la presente anualidad, se presentó en las instalaciones de dicho Organismo, un grupo de habitantes del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos; para manifestar su preocupación en relación a *"presuntas irregularidades en el proceso de elección del Consejo Municipal, que se llevará a cabo el próximo 6 de octubre"*; lo anterior debido a que a su consideración y cito: *"existe el riesgo de que se "infle" el padrón electoral para favorecer a uno de los candidatos"*.

Es decir, un sector de la población, liderado por quien o quienes encabezan planillas de candidaturas a ser presidentes municipales del municipio de Xoxocotla, Morelos; consideran que existe un temor fundado que al utilizar un padrón electoral más reciente (14 de septiembre de 2024); puedan existir inconsistencias en pobladores que son realmente residentes a dicho municipio, lo anterior en comparación al padrón utilizado en la pasada elección constitucional (2 de junio de 2024).

En este sentido, primeramente considero necesario destacar que, si bien acompaño la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, considero que como organismo autónomo constitucional y como organismo auxiliar de dichas elecciones, debimos de agotar el dialogo tanto con el Consejo Municipal Electoral de Xoxocotla, así como con los candidatos de las diversas planillas del municipio, la Junta Local Electoral del INE en el estado de Morelos e inclusive con el Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

Insto y fundo mi propuesta con la siguiente jurisprudencia:

Roberto Garay Osorio y otros

VS.

**Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de
Oaxaca**

Jurisprudencia 11/2014

**SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. MEDIDAS
ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
ELECTORALES (LEGISLACIÓN DE OAXACA).**—De lo dispuesto

en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 255, párrafos 2 y 6, 264, párrafo 2, 265 y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, así como 76 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de ese Estado, se concluye que, con el fin de alcanzar acuerdos que solucionen de manera integral las diferencias respecto de las reglas y procedimientos aplicables para la elección de autoridades de pueblos indígenas cuando existan escenarios de conflicto que puedan tener un impacto social o cultural para los integrantes de la comunidad, derivados de elecciones regidas por sistemas normativos indígenas, previamente a la emisión de una resolución por parte de las autoridades administrativas o jurisdiccionales, se deben privilegiar medidas específicas y alternativas de solución de conflictos al interior de las comunidades, de ser el caso, las previstas en la propia legislación estatal, mediante los procedimientos e instituciones que se consideren adecuados y válidos comunitariamente; lo anterior contribuye a garantizar el pleno respeto a su autonomía, así como el derecho que tienen a elegir a sus propias autoridades en el ejercicio de su libre determinación, al propiciar la participación de los miembros de la comunidad y de las autoridades en la solución de la controversia, de una manera alternativa a la concepción tradicional de la jurisdicción, sin que estas formas alternativas puedan contravenir preceptos y principios constitucionales y convencionales.

El énfasis es propio.

Lo anterior para poder garantizar de manera categórica el desarrollo del proceso electoral municipal en orden y tranquilo, toda vez

que en este momento existe el riesgo a que puedan desarrollarse acciones que podrían derivar en conflictos sociales, debimos de agotar las medidas necesarias en búsquedas de soluciones alternativas para poder resolver estos conflictos internos de las comunidades, más allá de las previstas en la legislación estatal, garantizando el respeto a sus sistemas normativos internos, propiciando la participación de los miembros de la comunidad.

Aclaro que, el motivo de mi disenso radica específicamente en que, como instituto electoral local, debimos de generar previo a la aprobación del acuerdo con clave de identificación **IMPEPAC/CEE/567/2024**, debimos de hacer un análisis contextual de las inconformidades que se han generado en el municipio, y de esta manera evitar un factor que pudiese detonar en posibles conflictos sociales o en impugnaciones en materia electoral, con relación a la celebración de su proceso electoral, restableciendo las relaciones y la confiabilidad en el consejo municipal electoral de Xoxocotla, así como en las actuaciones de las diversas autoridades que de alguna manera estaremos atendiendo la próxima elección del 06 de octubre de la presente anualidad; privilegiando la democracia y la certeza en que los resultados que se obtengan reflejen de la mejor manera la voluntad popular, y de esta manera coadyuvar en la reconstrucción del tejido social.

**Roberto Garay Osorio y otros
VS**

Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca

Jurisprudencia 9/2014

COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES DEBEN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS INTRACOMUNITARIAS A PARTIR DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE SU CONTEXTO (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

De la interpretación sistemática y funcional de los dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 255, párrafos 2 y 6, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se advierte que el análisis contextual de las controversias comunitarias permite garantizar de mejor manera la dimensión interna del derecho a la participación política de los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas como expresión de su derecho a la libre determinación, así como

evitar la imposición de determinaciones que resulten ajenas a la comunidad o que no consideren al conjunto de autoridades tradicionales o miembros relevantes de la misma en la toma de decisiones y que pueden resultar un factor agravante o desencadenante de otros escenarios de conflicto dentro de las propias comunidades. Lo anterior, favorece el restablecimiento de las relaciones que conforman el tejido social comunitario, desde una perspectiva intercultural, que atiende el contexto integral de la controversia y el efecto de las resoluciones judiciales al interior de las comunidades a fin de contribuir a una solución efectiva de los conflictos internos.

Aunado al criterio jurisprudencial previamente insertado, se hace mención que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el once de octubre de dos mil veintitrés, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante el cual se aprueban los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"; asimismo, es de suma importancia hacer remembranza que el pasado diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/427/2024**, mediante el cual se dio respuesta a los oficios MXO/SM/07/04-2024 signado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, así como al oficio de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, signado por los integrantes del Consejo Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, mediante el cual en su considerando XXIV, se acordó lo siguiente:

*XXIV. Por lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** coadyuvar con el Consejo Electoral del Municipio Indígena de Xoxocotla, 2024, en el proceso de elección de autoridades municipales para el período 2024-2027.*

Asimismo, es importante hacer mención que si bien es cierto mediante acta de sesión de fecha 04 de septiembre de la presente anualidad aprobada por el Consejo Electoral Municipal de Xoxocotla, en el punto 4.1 informó del oficio CEM/XOXOCOTLA/039/2024 al IMPEPAC para que a través de su conducto gestionara ante el INE, dos tantos de la lista

nominal con fotografía con corte al 15 de septiembre de 2024, dicho oficio fue firmado por los candidatos a la presidencia municipal de Xoxocotla o en su caso por los representantes de los mismos, sin embargo no se pierde de vista que ante posibles conflictos internos del municipio indígena existe la posibilidad de que se pueda tomar otra fecha de corte de la lista nominal de electores.

Acorde con lo descrito, se arriba a la conclusión de que, como organismo auxiliar a las elecciones que se desarrollan pudimos generar al menos un mayor análisis con perspectiva intercultural e integral en conjunto con los diversos actores del próximo proceso electoral en la comunidad indígena de Xoxocotla, a fin de contribuir a una solución efectiva de los conflictos internos, y evitar futuras problemáticas que pudieran suscitarse en la próxima jornada electoral.

En tal virtud, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, por lo que siendo el día veintiuno *de septiembre de dos mil veinticuatro*, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE


CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

HOJA DE FIRMA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE AL VOTO CONCURRENTES REALIZADO POR LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/567/2024.